

Excma Sra. Milagros Otero Parga.

Valedora do pobo y Presidenta de la Comisión de Transparencia

A la Comisión da Transparencia

valedor@valedordopobo.gal ; transparencia@valedordopobo.gal

Rúa do Hórreo, 65 15700 Santiago de Compostela A Coruña

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016 por la que se dispone la publicación del Reglamento interno de la Comisión da Transparencia de Galicia (DOG nº 134, 15 de julio de 2016)

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, se adjunta **documento1** , formada por más de 48.800 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia y se acompaña como ACTA PLADESEMAPESGA ACTUACIONES PROCESALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Asunto. Apertura Expediente y Resolución Urgente Contra Consellería do Mar subvenciona al IEO con más de (384.000,00€) por convenio para analíticas de aguas del litoral de Galicia. REFERENCIA DO CONSELLO DA XUNTA DE GALICIA QUE TIVO LUGAR EN SAN CAETANO O 21 DE XULLO DE 2016, BAIXO A PRESIDENCIA DO SR. D. ALBERTO NÚÑEZ FEIJÓO DECRETOS

Estimada Sra. Sra. Milagros Otero Parga.

Con el debido respeto nos dirigimos a Usted por ser el órgano competente para conocer de esta Reclamación es la Comisión de Transparencia, como órgano colegiado adscrito al Valedor do Pobo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno de la Xunta de Galicia.

Pero al mismo tiempo bajo el amparo de la RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016 por la que se dispone la publicación del Reglamento interno de la Comisión da Transparencia de Galicia (DOG nº 134, 15 de julio de 2016) y del Art. 24 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno CTBG), cuyos datos del Gobierno de España constan reflejados en;

http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Sobre-el-Portal/Novidades-de-transparencia/Solicitudes-reclamaciones.html y al objeto se abra el correspondiente expediente contra la Conselleira do Mar, Rosa Quintana Carballo, Edificios San Caetano (Xunta de Galicia) Santiago de Compostela, Consellería do Mar en base a la reiterada multitud de convenios en los que subvenciona al IEO con más de (384.000,00€) por convenio para analíticas de aguas del litoral de Galicia. REFERENCIA DO CONSELLO DA XUNTA DE GALICIA QUE TIVO LUGAR EN SAN CAETANO O 21 DE XULLO DE 2016, BAIXO A PRESIDENCIA DO SR. D. ALBERTO NÚÑEZ FEIJÓO DECRETOS

En primer lugar y en mi condición de Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, y su equipo multidisciplinario AyTP "Acción y Transparencia Pública" quiero transmitirle y agradecerle su atención en dedicarnos el tiempo necesario para esta petición, y al mismo tiempo le preciso lo que estamos investigando para identificar, funcionarios de la Xunta de Galicia, cuya pertenencia y responsabilidad corresponde a la Consellería do Mar, Sra Rosa Quintana Carballo, que solo nos responde con el silencio administrativo a cualquier petición en derecho que solicitemos sobre documentos públicos, negándonos el derecho, donde la arbitrariedad, las actuaciones sin fundamento jurídico o vinculado a intereses particulares, son propios de la tiranía, que según parece entra en confrontación con los principios democráticos que se nos niegan de forma reiterada y compulsiva por los atribuidos en la queja de este nuestro escrito.

Resumiendo.....

1º.- La Consellería do Mar subvenciona al IEO con más de (384.000,00€) por convenio para analíticas de aguas del litoral de Galicia. REFERENCIA DO CONSELLO DA XUNTA DE GALICIA QUE TIVO LUGAR EN SAN CAETANO O 21 DE XULLO DE 2016, BAIXO A PRESIDENCIA DO SR. D. ALBERTO NÚÑEZ FEIJÓO .- DECRETOS

2ª.- Datos a los que hemos tenido acceso confirman y acreditan que el montante total que se traslada al IEO no son los (384.000,00€) como afirman en los comunicados, se reduce considerablemente en 258.000 euros que se quedan en el INTECMAR y que debería constar en las cuentas y actividades del IEO y en el que el convenio confirma literalmente que;

Corresponde al INTECMAR asumir de este presupuesto, la cantidad de ciento veintiocho mil euros (128.000 €) que será abonada al IEO, siendo el resto hasta el presupuesto total asumido por el IEO. Perdiéndose por el camino más de 258 mil euros anuales que los comunicados afirman ser destinados al IEO.

3.- El Consello Galego de Contas no hace referencia alguna a la diferencia o variaciones del citado convenio entre Xunta Consellería do Mar y el IEO y INTECMAR.....Solicitadas aclaraciones o desmentidos en el INTECMAR han declinado responder o dar acuse de recibo.

4.- Este convenio se realiza a pesar de que según sus propias declaraciones públicas en el Intecmar Consellería do Mar afirma disponer aparte de 273 puntos propios de muestreo para el control exhaustivo de las biotoxinas marinas, una red que está configurada por la Consellería do Medio Rural e do Mar, a través del Instituto Tecnolóxico para o Control do Medio Mariño de Galicia con laboratorios propios.

LABORATORIOS FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE TIENE LA XUNTA DE GALICIA PARA REALIZAR LAS MISMAS ANALÍTICAS AUNQU PUDA SURGIR MATICES CONSIDERADOS ARDICES DE DIFERENCIAS ACREDITADAS POR FUENTES CONSULTADAS.

5.- El Laboratorio de Salud Pública de Galicia (LSPG financiado por la Xunta de Galicia y Fondos Europeos) es la unidad proveedora de las determinaciones analíticas derivadas de los programas de vigilancia y control oficial que realiza la Dirección General de Salud Pública (DXSP) en el ámbito de la protección de la salud y sobre las aguas del litoral de Galicia entre otros.

El LSPG pone su oferta analítica a disposición de otras consellerías de la Comunidad Autónoma de Galicia y de otras administraciones públicas, con las que establece colaboraciones. Consultados sobre el INTECMAR afirman no tener ninguna petición en este sentido.

La dotación de equipos del LSPG fue actualizada y mejorada con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER GALICIA 2007-2013)

<http://www.sergas.es/Saude-publica/Laboratorio-de-Saude-Publica?idioma=es&print=1>

6.- La Consellería de Sanidade realiza todo tipo de analíticas de aguas de nuestro litoral por Normativa Legal ver;

Programa de vigilancia sanitaria <http://www.sergas.es/Saude-publica/Augas-consumo-Programa-de-vixilancia-sanitaria?idioma=es> donde según su gabinete no tienen ambitos de colaboración con el Intecmar a salvo de los propios como instituciones de la Xunta, por lo que, el convenio de la Consellería de Mar, Intecmar y el IEO es considerado por esta parte un presunto fraude para desviar o presuntamente malversar fondos públicos bajo el ardíz de ir dirigidos a un convenio con el IEO cuya parte de más de 258.000 desaparecen sin dejar rastro público ni que se conozcan sus fines o destino.

7.- Intecmar tiene presupuestado de la Xunta de Galicia propio que solo en el año 2013 consta en su auditoria externa más de 7 millones de euros públicos y a 31 de Diciembre se detectaba un agujero a las arcas públicas de más de 1.655.000 euros, estando ausentes de la misma otras partidas dinerarias y subvencionadas por más de 2 millones de euros más, de la Consellería do Mar, por Rosa Quintana Carballo, (no constan las partidas sustraídas del convenio con el IEO ni referencia alguna a los convenios, cuya auditoría se puede descargar en;

http://www.intecmar.org/PDFs/Contas/Contas_2013.pdf

Antecedentes y datos y documentos acreditativos en la documental adjunta en aras a la brevedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y MOTIVACIONES

Solicitaríamos en primer lugar la intervención Defensor del Pueblo en su faceta de Presidente de la Comisión de Transparencia Pública de Galicia, pero **también instamos en expediente anexo en pieza separada (QUEJA CONTRA FUNCIONARIO Y SUS SUPERIORES)**, considerando los artículos 15 (presentación de queja) y 23 (motivos de la queja) de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, que DICE:

1º Que esta queja ya presentada en la Consellería do Mar, Secretaría Xeral Técnica, Sra María Isabel Concheiro Rodríguez-Segade en base a sus competencias y el Intecmar y al entender como un abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, y sus superiores jerárquicos.

Todos los asuntos a ellos referentes están encomendados a la Presidencia de la Xunta de Galicia y al Derecho Administrativo y leyes inherentes, por lo que son funcionarios que no dependen del Poder Judicial cuyas resoluciones nos han perjudicado gravemente sin que ningún responsable haya revisado ni mínimamente ninguna de las peticiones ni parece existir procedimiento para que lo haga a salvo de navegar en inútiles reclamaciones deambulando de un sitio para otro de forma burda sin que se tomen cartas sobre los preceptos y fondos del asunto, y notificando el N.º de Exp que corresponda del **reiteradamente siempre nombrado traslado la Defensor do Pobo en claro uso y abuso de "sacudirse de encima sus propias responsabilidades" sobrecargando la institución pública a la que ahora nos dirigimos.**

El largo camino que tenemos a nuestras espaldas sobre multitud de asuntos de la problemática general del abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión del Concello de Vigo y del Resgistro de la Propiedad, nos motiva para solicitar al Defensor del Pueblo que extreme su celo en sus actuaciones porque la experiencia nos ha demostrado que, más allá de nuestros graves perjuicios personales y públicos, las competencias y el poder de los Secretarios de las Consellerías de la Xunta de Galicia y sus acólitos, posibilitan las peores injusticias, sin tutela judicial efectiva alguna, es al menos nuestro caso que data de años atrás tal y como debería constar en multitud de expedientes y de conocimiento público y mediático en todos los medios de comunicación con el titular más que expositivo " al solicitante no se le responde por que se saturarían los servicios públicos de la Xunta de Galicia", TAL Y COMO SE PUEDE VER EN: <http://pladesemapesga.com/SecretariaXeralTecnicaMedioRuraldoMar/index.php> TRAS HABER DIMITIDO POR ASUNTOS SIMILARES: <http://www.laopinioncoruna.es/galicia/2014/07/18/cesa-alto-cargo-medio-rural/861253.html> **realmente "surrealista".**

2º Los hechos de los que nos quejamos podrían empezar a explicarse por la "burla" a todas luces vista de la jactancia de la Secretaría Xeral Técnica en los escasos escritos que remite, con resoluciones sin documentación que las avale, y acuerdos plenarios más propios de la prevaricación administrativa en el que pareciere estar implicado la misma Secretaría ahora denunciada, avalando publicamente la "presunta apropiación indebida " en la que carecen de documentos que justifiquen el justiprecio o el pago, que se auto adjudican de lo que sobran documentos y antecedentes.

La Secretaría Xeral Técnica Sra María Isabel Concheiro, pese a las advertencias y recursos decide no INTERVENIR favoreciendo así las incidencias y desconfianza pública

de los trámites que surjan de la citada Consellería en su irregular forma de entender lo público, creando a nuestro juicio la total deslealtad y revelación desecretos según consta en las actuaciones y presunta usurpación de derechos y bienes.

Doctrinalmente, los principios establecidos por Giuseppe Chiovenda y los artículos 9.3 (interdicción de la arbitrariedad) y 24 de la Constitución, deberían impedir, o al menos subsanar, cualquier posible abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario resgital de la propiedad. Sin embargo, además de perseverar en su error de manera contumaz, y no testimoniar él perjuicio causado, conculcan y encubre las atribuciones que hacemos en este expediente de referencia.

5º Tanto los errores aritméticos como los materiales, y las injustas resoluciones de Secretaría Xeral Técnica Sra María Isabel Concheiro a nuestro entender se han puesto en su conocimiento, que relega los escritos y respuestas a levantar la elfombra y meterlos debajo, vulnerando todas las leyes del procedimiento Administrativo Común, por lo que la intervención del Defensor do Pobo es considerada necesaria para acreditar documentalmente los hechos y huir del Auto de Archivo Provisional en la Vía Penal del Aret. 95 relativo a Funcionarios Públicos consiguiendo así se eleve a JUICIO con sentencia absolutoria o condenatoria según convenga.

Ya constan más que documentado, lo que tras reiteradas solicitudes se nos ha proporcionado de los expedientes administrativos que aquí solicitaría al Defensor del Pueblo que requiera completos, y que al menos deben incluir, como mínimo, todos los documentos hasta las últimas resoluciones de Iso convenios del Intecmar y la Consellería do Mar ya acumuladas en este expediente.

No nos podemos permitir recurrir en procedimiento contencioso administrativo ni tenemos la menor esperanza en que algo se solucione por ese camino a salvo de la dilación indebida, lamentablemente teniendo derecho pero muy poca fe, porque nuestra situación económica es de CERO euros als er una entidad sin ánimo de lucro con más de 48 mil afiliados que a salvo de su altruista labor y conocimientos nada mas aportan, y como entidad a la que se le niega la categoría de INTERÉS PÚBLICO precisamente por los denunciados, carecemos de justicia gratuita a salvo de la personal para enfrentarnos a las reiteradas amenazasm, coacciones y denuncias judiciales de supuestos daños al honor y vcalumnias e injurias de las que siempre jemos salido absueltos, y aumentar más aún nuestros problemas con los resultados a día de hoy conseguidos el procedimiento administrativo no es más que tirarse a lo BONZO contra una pared, solo hay que ver que no han respondido ni a un solo envio con el acuse de recibo, que tenemos perfectamente documentado, por lo que la voluntad de los denunciados es evidente.

Antes al contrario, en caso de que el Defensor del Pueblo no considere que lo que se documenta se contempla en el CAPÍTULO VI Responsabilidades de las autoridades y funcionarios (arts. 23 y siguientes)

2 de la Ley del Defensor del Pueblo, no quedará más opción que la denuncia penal por exacción ilegal y prevaricación pero queremos que aquí quede constancia de que intentamos agotar todas las opciones posibles en esta nueva queja.

La Secretaría Xeral Técnica Sra María Isabel Concheiro pese a las docenas de escritos en los que se le ha tratado de explicar los hechos para comprender que más allá de lo que dispone el art. 23 de la Ley del Defensor del Pueblo por los abusos, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión, se tenga presente el art. 24 si no se proporciona pronto la copia de cuanto me afecta en relación a los hechos denunciados (de lo que le anticipamos que solicitaremos y seguiremos solicitando vista y copia porque a la Secretaría Xeral Técnica Sra María Isabel Concheiro no ha proporcionado documentos relevantes que se han solicitado reiteradamente, y como nois consideramos víctimas de una presunta exacción ilegal con presunta prevaricación, **instamos a que sea el mismo Defensor del Pueblo quien ponga los hechos en conocimiento del Ministerio Público por el art. 25, y que al ser la Justicia una materia que entendemos que debe ser de muy especial sensibilidad para la institución del Defensor del Pueblo, una vez que tenga documentados los hechos por los funcionarios competentes, actúe de oficio por el art. 26 para que nada parecido pueda volver a ocurrirle a nadie nunca más .**

Parecería que las resoluciones, decretos y ejecuciones, de Secretaría Xeral Técnica Sra María Isabel Concheiro deban ser revisadas por jueces, pero el hecho cierto y demostrable es que no se revisan, según reconoce el Tribunal Constitucional en su elocuente SENTENCIA del Tribunal Constitucional de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis....

A día de hoy no solamente no se ha desvirtuado ninguno de los hechos solicitados, sino que hay más motivo aún para mantener todo lo ya expuesto, siendo más evidente la IGNORANCIA DELIBERADA y el dolo en las actuaciones que más perjudican injustamente a quien aquí denuncia y solicita, no sin remitirse a la solicitud inicial a la Secretaría Xeral Técnica Sra María Isabel Concheiro, y no tenemos acceso a sus manifestaciones ni a la documentación que dice haber, aumentando nuestra indefensión.

Por ambos hechos, rogamos su atención y ponemos a la disposición de todos sus miembros cuantos documentos he podido obtener desde el inicio de este asunto, junto a la total legitimidad que yo podamos tener para iniciar acciones en España y Europa con el propósito de que no seamos perjudicados por quienes se supone que deben defendernos desde la Administración Pública de España.

Estamos a la entera disposición de todo el que pueda tener interés en estas peticiones, por ello en esta petición que presentamos hoy con los relevantes documentos adjuntos, y consideramos que todo cuanto conozemos coincide con el relato de hechos y los datos que aporta tanto en sus anteriores escritos de este expediente como en el escrito para el que autorizamos expresamente que se aporte este testimonio porque estamos convencidos de su veracidad, y también de sus injustos perjuicios.

El fondo del asunto no es un error material y aritmético que puede explicarse por la negativa de la Secretaría Xeral Técnica Sra María Isabel Concheiro a peticionar la información pública que promulga la Xunta de Galicia, sobre los derechos ciudadanos y que dicen ser suyos, pero también por la animadversión de la que somos, hemos sido testigo directo de los funcionarios de la Consellería do Mar. Tanto las manifestaciones verbales como cuanto hemos leído firmado o enviado es injusto y debería de ser

anulado. En mi opinión, todas las actuaciones de la Consellería do Mar deben ser cuidadosamente inspeccionadas por claros indicios de faltas disciplinarias y posibles delitos a los que hace precisa referencia el expediente que se presenta hoy al Resgistro de esta Institución do Defensor do Pobo y Comisión de Transparencia de Galicia, con hechos veraces que acreditamos con total veracidad y lealtad tal y como la conozco.

Por lo expuesto

SUPLICO:

Que tenga por presentado este escrito, lo acepte y se sirva ..., ordenar se practiquen las diligencias necesarias y las demás que se ofrezcan como útiles, y abrir expedientes contra la Secretaría Xeral Técnica de Mar, en el que se resuelva conforme a derecho, que junto a los relatados hechos y si es conforme ordene el traslado inmediato y urgente a esta entidad de la dictada resolución.

Se solicita que a la mayor brevedad se responda a este escrito al objeto de tomar las acciones oportunas que hayan lugar en derecho.

Es justicia que pedimos en
Lugar a fecha del registro.



En fecha y lugar *ut supra*.

Firmado: **Miguel Delgado González**

Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ...](#)

<https://www.egarante.com> cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;

[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](#)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Se adjuntan documentos relaticos y justificativos de la petición que se solicita.

Acerca de: PLADESEMÁPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 48.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com . La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación joven que ha conseguido mucho: imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, transmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo!